

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320210079700

Acreditado como se encuentra el registro del vehículo de placas RNN183 y cumplidas las exigencias del artículo 593 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1. Decretar de manera previa al secuestro, la captura y/o aprehensión del citado vehículo. Líbrese oficio a la entidad respectiva junto con la identificación plena del rodante.
2. Tener notificado por conducta concluyente el mandamiento de pago, conforme a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso al demandado Sigifredo Devia Rodríguez.

Secretaria surtir traslado y contabilizar termino con que cuenta la parte demandada para acreditar el pago y/o proponer excepciones.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 157 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23- septiembre- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--